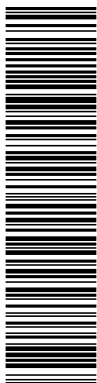


DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 1 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA – CLUB FUTBOL RAYO MAJADAHONDA

En Majadahonda a 14 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Narciso de Foxa Alfaro, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, en nombre y representación de mismo, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21. 1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), y en colación con la misma, el artículo 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, D. Enrique Vedia Pesquera, con DNI 50781821Y, en nombre y representación de la Entidad CLUB DE FÚTBOL RAYO MAJADAHONDA como Presidente (en adelante, la persona beneficiaria), CIF G-28562445, con domicilio en Majadahonda. Provincia Madrid, Calle Avda. de las Moreras Núm s/n DP 28220, en virtud de Junta Directiva elegida en Asamblea de fecha 8 de octubre de 2015.

MANIFIESTAN

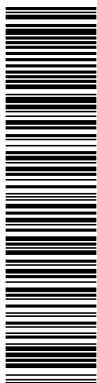
I

El EXCMO AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA y en su representación, la Delegación de Deportes, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Majadahonda, y en cumplimiento de la competencia de “Promoción del deporte e instalaciones deportivas de ocupación del tiempo libre” recogida en el artículo 25 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

II

El Club de Fútbol Rayo Majadahonda tiene, entre sus fines, la promoción del deporte y en

DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 2 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 394847 7WBAJ-KJ32A-MB547 2270672484BFD611A22C98EC02F166509F810A9C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



concreto del Fútbol, comprometiéndose a respetar la legislación vigente, y, en especial, la de la Comunidad de Madrid en materia Deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid.

Los fines recogidos en los estatutos de la entidad son: (Artículo 2 de los Estatutos)

El objeto o finalidad del presente Club, es el fomento y la práctica del deporte entre sus asociados. Tendrá como modalidad deportiva principal el Fútbol. Además de la principal, el Club, practicará las siguientes modalidades deportivas federadas: Cualquier otro deporte que pudiera acordar la Junta General de Socios.

Asimismo el Club de Fútbol Rayo Majadahonda es la entidad más representativa de este deporte en la ciudad de Majadahonda, con un estructura organizativa sólida, con equipos comprendidos desde las categorías inferiores hasta el máximo nivel de competición y con un proyecto deportivo acorde con los intereses del Ayuntamiento en cuanto a la promoción deportiva y la transmisión de valores a través del Deporte, por lo que se considera la opción idónea para establecer este Convenio.

III

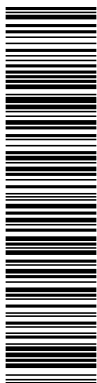
El artículo 22 en su apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder ayudas de forma directa cuando así lo prevean nominativamente los presupuestos. El presupuesto municipal de 2016 contempla la previsión de subvención nominativa a favor del Club de Fútbol Rayo Majadahonda por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), conforme a la 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 de Majadahonda.

IV

En el municipio de Majadahonda existe un elevado interés ciudadano por la práctica deportiva, siendo una de las modalidades más demandadas la práctica del fútbol, por lo que ambas partes en el marco de sus competencias y fines tienen la voluntad de colaborar juntas para poder promover el desarrollo de este deporte en la ciudad de Majadahonda.

Todo ello en un marco de interés común donde se conjuguen la aportación de medios y recursos que cada parte puede disponer según se desarrolla en el presente documento, y con el objeto de que los ciudadanos puedan disfrutar y practicar una actividad deportiva de calidad segura y con carácter transversal con el ámbito educativo, en actividades que siendo competencia del Ayuntamiento, este no puede desarrollar de forma directa por carecer de

DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 3 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

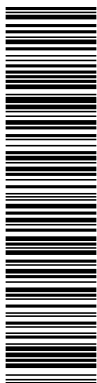


recursos para ello (escuelas deportivas, promoción del deporte local y promoción de deporte federado creando equipos que participen en esa competición).

El Ayuntamiento de Majadahonda a través de su Concejalía de deportes, en el marco de sus competencias, promueve el deporte desde la base con la organización y puesta a disposición de instalaciones deportivas para el desarrollo de un competición de ámbito local, con especial interés en la categorías inferiores enmarcadas en la denominada competición de deporte infantil, para ello se favorece la creación de escuelas deportivas por parte de las entidades deportivas del municipio, lo cual favorece la estructura asociativa y de participación de los ciudadanos por medio de la actividad deportiva organizada. Además toda actividad deportiva requiere una práctica (entrenamiento) que permite la asimilación de las habilidades técnicas por parte de los niños y niñas, aportando el ayuntamiento los espacios necesarios.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio, y a tal efecto.

DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 4 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ACUERDAN

PRIMERA. Objeto:

Constituye el objeto del presente Convenio definir los términos y condiciones que regirán la colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda, y el CLUB DE FUTBOL RAYO MAJADAHONDA, con el fin desarrollar la competencia municipal de promoción y el desarrollo del deporte, en la modalidad deportiva del Fútbol en la Ciudad de Majadahonda.

A este respecto, el objeto de la subvención radica en que el Ayuntamiento de Majadahonda, a través de su Concejalía de Deportes, tiene como objetivo prioritario la promoción y el desarrollo del Deporte y la Cultura Física entre la población del municipio de Majadahonda, así como toda clase de prácticas deportivas de carácter aficionado.

Asimismo, el Club de Fútbol Rayo Majadahonda tiene por objeto el desarrollo y promoción de la práctica del deporte en el ámbito de nuestra localidad. En los últimos años ha sido el encargado de gestionar la Escuela de fútbol de nuestro municipio, siendo una entidad sin ánimo de lucro adscrito a la Federación Madrileña de Fútbol e inscrita en la Sección de Clubes del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con número 1.938, en fecha 30 de junio de 1989.

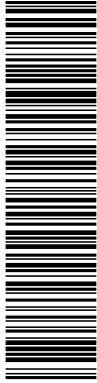
Por ello, y dada la coincidencia en cuanto a los fines y objetivos de ambas instituciones, y con el fin de coordinar la promoción y tecnificación del Fútbol en Majadahonda, se firma el presente Convenio de Subvención directa.

SEGUNDA. Contenido y programas de colaboración a desarrollar.

Gestión de la escuela deportiva municipal.

El Club de Fútbol Rayo Majadahonda se compromete a la:

1. Gestión de Escuelas Deportivas Municipales de Fútbol en los Campos de La Oliva, con las siguientes condiciones:
 - a. Criterios establecidos: una escuela son dos equipos de un mínimo de 10 participantes por equipo y un máximo de 20, para las escuelas de fútbol 7, y un mínimo de 15 participantes y un máximo de 25, para las escuelas de fútbol 11.
 - b. La Escuela se obliga a inscribir a los equipos en las competiciones locales organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

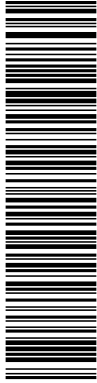


- c. Cada equipo deberá realizar 2 horas de enseñanza semanales y la celebración del partido correspondiente.
- d. Al inicio de temporada la Entidad deberá aportar a la Concejalía de Deportes la PROGRAMACIÓN que incluirá:
 - i. Calendario de actividad
 - ii. Relación de instalaciones de práctica y competición
 - iii. Listado de personas responsables de la actividad
 - iv. Número de niños y niñas inscritos por equipo y categoría de cada equipo
 - v. Descripción de la actividad a desarrollar

2. Compromiso del Club de Fútbol Rayo Majadahonda para la gestión y mantenimiento, como mínimo, de la competición federada de fútbol.

Los partidos de las diferentes competiciones federadas de Fútbol en las que participa el Club de Fútbol Rayo Majadahonda y los entrenamientos necesarios derivados de la participación en estas competiciones, previa autorización de uso por la Concejalía de deportes, se desarrollan en las instalaciones deportivas municipales.

EQUIPO	CATEGORÍA
C.F. RAYO MAJADAHONDA "A"	DIVISIÓN DE HONOR DE JUVENILES Grupo 5 (*)
C.F. RAYO MAJADAHONDA "B"	PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL
C.F. RAYO MAJADAHONDA "C"	PREFERENTE JUVENIL
C.F. RAYO MAJADAHONDA "A"	PREFERENTE CADETE
C.F. RAYO MAJADAHONDA "B"	PREFERENTE CADETE
C.F. RAYO MAJADAHONDA "C"	SEGUNDA CADETE
C.F. RAYO MAJADAHONDA "A"	DIVISIÓN DE HONOR INFANTIL
C.F. RAYO MAJADAHONDA "B"	PREFERENTE INFANTIL
C.F. RAYO MAJADAHONDA "C"	PREFERENTE INFANTIL
C.F. RAYO MAJADAHONDA "A"	PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA ALEVÍN
C.F. RAYO MAJADAHONDA "B"	PREFERENTE ALEVÍN

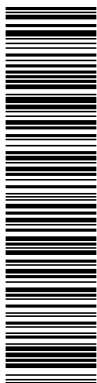


C.F. RAYO MAJADAHONDA "A"	ALEVÍN FUTBOL 7
C.F. RAYO MAJADAHONDA "B"	ALEVÍN FUTBOL 7
C.F. RAYO MAJADAHONDA "A"	BENJAMÍN FUTBOL 7
C.F. RAYO MAJADAHONDA "B"	BENJAMÍN FUTBOL 7
C.F. RAYO MAJADAHONDA "C"	BENJAMÍN FUTBOL 7
C.F. RAYO MAJADAHONDA "D"	BENJAMÍN FUTBOL 7

(*) Equipos participantes de la competición de la Federación Española de Fútbol.

3. Asunción de la dirección técnica, organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales, de Iniciación, Perfeccionamiento y Competición de Fútbol, cuya programación será anualmente remitida por la Escuela Municipal de Fútbol, cubiertas plenamente por los técnicos que este Club Escuela designe. Asimismo, deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y fiscales derivadas de la referida personalidad jurídica.
4. Nombramiento y cese de los técnicos por el Club de Fútbol Rayo Majadahonda, haciéndose cargo de sus retribuciones, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interior, quedando expresamente definido que el Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda no mantiene con los referidos técnicos ningún tipo de relación laboral ni contractual, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 43 de la Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Trabajador.
5. Coordinación de las instalaciones del Campo Municipal de La Oliva y la programación de la Escuela siendo supervisada por la Concejalía de Deportes, estando obligada dicha Escuela, a entregar la programación al inicio de la actividad, en la que en todo caso deberá figurar el número de alumnos, método de selección y categorías por grupos de edades.
6. Dotación a la Escuela Municipal de los materiales precisos para el buen desarrollo de la actividad deportiva, por lo que será necesaria la elaboración de un presupuesto desglosado en material deportivo por parte de dicha Escuela. Asimismo podrá asumir otras necesidades que a cargo de la gestión económica que le corresponda, se haya acordado con la Concejalía de Deportes.
7. Nombramiento de un Coordinador para la Escuela Municipal de Fútbol, responsable del seguimiento técnico de la docencia, la buena distribución de los alumnos y la organización de las clases. Como en el caso de monitores los gastos de este Coordinador serán con cargo al Club.

DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 7 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

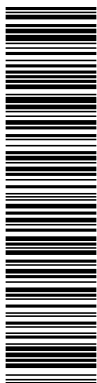


TERCERA. Compromisos del CLUB DE FÚTBOL RAYO MAJADAHONDA:

Además de lo recogido específicamente en el punto anterior del Convenio, el CLUB DE FÚTBOL RAYO MAJADAHONDA, se compromete a realizar y cumplir los siguientes puntos:

1. El Club de Fútbol Rayo Majadahonda vendrá obligado a la llevanza de la Contabilidad conforme a las normas y principios contables generalmente aceptados y el Plan de Cuentas que le resulte de aplicación, diferenciando dentro de la misma, la explotación objeto del Convenio mediante apertura de las cuentas que sean necesarias. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, que se refieran a este Centro Deportivo, estarán a disposición de la unidad administrativa del Ayuntamiento que tenga encomendado el control financiero del servicio
2. Realizar las pruebas, competiciones, campeonatos y exhibiciones que se convengan con el Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda, a través de su Concejalía de Deportes, siendo el Ayuntamiento de Majadahonda quien decidirá en última instancia la conveniencia o no de autorizar otro tipo de actividades.
3. El Club de Fútbol Rayo Majadahonda, se compromete a asumir la dirección técnica, organización y desarrollo del Campeonato de Fútbol 7, con los mismos derechos y obligaciones que la Escuela Municipal de Fútbol. Los precios serán los que el Organismo Municipal competente establezca. El Club de Fútbol Rayo Majadahonda será el responsable de la gestión del Campeonato de Fútbol 7, tanto en su parte técnica como administrativa. El Club contratará los monitores y entrenadores de la Escuela, siendo de su competencia la responsabilidad laboral y contractual con los mismos, y correspondiéndole también la vigilancia de su cualificación profesional.
4. El buen funcionamiento de la Escuela Municipal de Fútbol, gestionada por el Club de Fútbol Rayo Majadahonda, es condición imprescindible para la consecución de este Convenio.
5. Disponer de oficinas para la administración y gestión para el normal desarrollo de la actividad deportiva de la Escuela Municipal de Fútbol.
6. Facilitar la celebración de cualquier competición o evento deportivo, organizado o promovido por el Ayuntamiento de Majadahonda, previo análisis y coordinación del mismo, siempre que dicha celebración sea en horario de la Escuela Municipal de Fútbol y no coincida con las competiciones federadas establecidas
7. Cumplir la normativa de la Concejalía de Deportes y reglamentos de funcionamiento de las instalaciones y actividades municipales.

DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 8 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



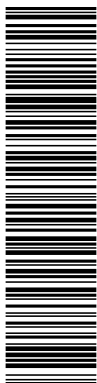
8. Garantizar que la competición deportiva, los entrenamientos y los eventos se realice en condiciones máximas de Seguridad.
9. Mantener contactos y estar dados de alta en las federaciones o agrupaciones de clubes deportivos madrileños de la modalidad deportiva objeto del presente Convenio, para cumplir con la normativa aplicable, programas alternativos, gestionar documentación y otras posiciones que se deriven de la actividad deportiva mencionada.
10. Difundir las convocatorias e información sobre la actividad deportiva objeto del Convenio en centros educativos y colectivos interesados.
11. Facilitar la tramitación de documentación o fichas de la competición infantil para la inscripción de los/as participantes.
12. Elaborar memoria al finalizar el periodo de justificación de las actividades en las que colabora.
13. Facilitar la información requerida en lo relativo al objeto del Convenio emitiendo los informes pertinentes que fueran requeridos a tal efecto.
14. Los técnicos y directivos, en cada caso, deberán participar en los cursos de formación en materia de interés para la actividad objeto del presente Convenio, que la Concejalía de Deportes organice y determine. Promoviendo, a su vez, la participación de aquellas otras personas que colaboren, así como los deportistas y sus familiares.
15. Contratar un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, tanto con el personal del Club como con los deportistas, alumnado y usuarios de las mismas. Así como los seguros de accidentes preceptivos para la práctica de las mismas. Que deberá acreditarse previo al acuerdo del órgano competente por un importe mínimos de cobertura de 1.500.000€.
16. Trasladar, devolver y procurar el buen uso del material deportivo y de otra índole que se le facilite. Colaborar en la disposición del equipamiento cuando sea necesario; garantizando la adecuada colocación y el marcaje de los espacios para la realización de la actividad.
17. Aportar el material necesario para la actividad objeto del Convenio, organizando su colocación y recogida, así como las personas necesarias para tales menesteres.
18. Observar y velar por el adecuado estado de las instalaciones para la práctica deportiva específica. Encargándose, a través de sus técnicos, de detectar cualquier anomalía, comunicándola de forma inmediata a los servicios Técnicos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 394847 7WBAJ-KJ32A-MB547 2270672484BFD611A22C9BEC02F166509F810A9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 9 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 394847 7WBAJ-KJ32A-MB547 2270672484BFDE611A22C9BE02F166509F810A0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



de deportes y responsables del mantenimiento de las instalaciones, suspendiendo la actividad de forma preventiva hasta que se emita informe que avale la viabilidad de uso.

19. Específicas para colaboración en eventos: El Club de Fútbol Rayo Majadahonda colaborará activamente con la Concejalía de Deportes en eventos de carácter territorial, nacional e internacional en el ámbito de la competición de Fútbol. La Concejalía de Deportes comunicará con antelación de al menos 15 días las fechas y necesidades. Los eventos sujetos a colaboración no superarán el número de 3 por período de vigencia del Convenio.
20. Imagen municipal. El Club de Fútbol Rayo Majadahonda se compromete a llevar en su denominación y equipación el nombre de la ciudad de Majadahonda. Así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Majadahonda. Todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.
21. En todas las convocatorias, organización y realización de actividades, cursos promovidos por la Entidad Deportiva y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda.

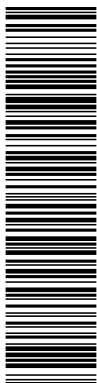
CUARTO. Compromisos del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

El Ayuntamiento de Majadahonda se compromete a subvencionar los gastos relacionados con el objeto del Convenio correspondiente a la anualidad 2015-2016, con un total de 100.000,00 €. El resto de las anualidades de la vigencia del Convenio, se determinarán en los presupuestos generales del Ayuntamiento.

En este sentido, son gastos subvencionados a justificar:

- Retribuciones/Gratificaciones del personal técnico de la Escuela Municipal de Fútbol, éstas deberán ser abonadas a través de transferencia bancaria donde constará el perceptor y el concepto por el que se abona especificando el nombre de la escuela.
- Material deportivo para el desarrollo de la Escuela.
- Equipaciones de los niños y niñas de las Escuela.
- Gastos en seguros diversos para la Escuela.
- Material sanitario.
- Mantenimiento de instalaciones utilizadas.

DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 10 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3948477WBAJ-KJ32A-MB547 2270672484BFD611A22C9BEC02F166509F810A0C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Gastos de desplazamientos y manutención de los componentes del cuerpo técnico, jugadores y servicios médico (médico, fisioterapeuta y masajista) y miembros del organigrama deportivo de los equipos de la Escuela Municipal en los partidos oficiales.
- Gastos de arbitrajes de los partidos oficiales de los equipos subvencionados.
- Gastos de inscripción en las competiciones locales.
- Gatos federativos derivados de los derechos de inscripción en la Federación Española de Fútbol y Federación de Fútbol Madrileña, y fichas de jugadores.
- Gastos de eventos deportivos y suministros derivados de la Escuela.

[Handwritten signature]

El importe de la subvención concedido por el Ayuntamiento, más los demás ingresos que pueda recibir el Club por los mismos conceptos, no podrá superar el importe total del coste de la actividad, justificado por los gastos antes citados.

A tales efectos, los siguientes gastos subvencionables vendrán limitados por los siguientes porcentajes sobre el total de la subvención:

- Retribuciones/Gratificaciones del personal técnico de la Escuela Municipal de Fútbol, no podrá superar el siguiente porcentaje: 60%
- Gastos de eventos deportivos y suministros derivados de la Escuela, no podrán superar el siguiente porcentaje: 2%
- Gastos de desplazamientos y manutención de los componentes del cuerpo técnico, jugadores y servicios médicos y miembros del organigrama deportivo de los equipos de la Escuela Municipal en los partidos oficiales, no podrá superar el siguiente porcentaje: 5%.
- El porcentaje restante se repartirá entre los demás gastos subvencionables, esto es, 33%.

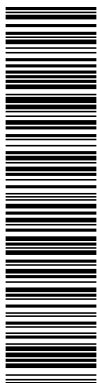
QUINTA. Forma de pago de la subvención.

A excepción de la temporada 2015/16, que ya ha finalizado y por tanto se pagará previa justificación de los gastos, el resto de las temporadas se abonará en el primer trimestre de los años 2017, 2018 y 2019.

SEXTA. Justificación de la aportación económica.

La justificación de la ayuda se realizará ante el órgano concedente.
La justificación se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 11 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



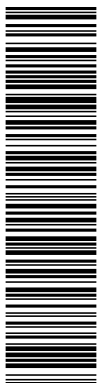
- MEMORIA DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, con el siguiente desglose: Memoria, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, deberá indicar de manera detallada y desglosada en qué conceptos ha sido invertida la subvención, teniendo en cuenta que la suma de la subvención municipal y otro tipo de ingreso o subvención por la misma actividad no puede superar el coste de tal actividad subvencionada.
- CUENTA JUSTIFICATIVA, detallando lo ingresos y/o subvenciones recibidas, así como los gastos originados por la actividad.
- FACTURAS ORIGINAL Y COPIA
- CERTIFICADO DE NO RECIBIR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN DE OTRA ENTIDAD PÚBLICA U OTROS INGRESOS QUE FINANCIEN LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA, EN EL SUPUESTO QUE EN LA MEMORIA DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES NO DECLARE LA PERCEPCIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIÓNES QUE FINANCIEN LA ACTIVIDAD.
- JUSTIFICACIÓN de las subvenciones que se hayan otorgado con anterioridad.
- DEMÁS DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL.
- DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CORRESPONDE A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE LOS DEMÁS INGRESOS PERCIBIDOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

[Handwritten signature]

Que se detallarán de la siguiente forma:

1. Certificado del representante legal en el que se detalle:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud.
 - b. Facturas -originales y copia compulsadas-, firmadas por el representante legal.
 - c. Documentos bancarios justificativos del pago a terceros original y copia compulsada
 - d. Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, o en su defecto, certificación de no haber percibido otro ingresos.

DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 12 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 394847 7WBAJ-KJ32A-MB547 2270672484BF0611A22C98E029F166509F810A9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



A excepción de la temporada 2015/16 cuya justificación deberá presentarse a la firma del Convenio, para el resto de subvenciones la justificación deberá presentarse en el plazo de UN MES a partir de la finalización de la temporada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en los artículos 29 y 30 de la LGSS o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGSS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos detallados en el artículo 37 de la LGSS.

Sobre las cantidades a reintegrar se estará a lo dispuesto por el artículo 38 de la LGGG.

SEPTIMA. Vigor y duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la Temporada 2015-2016 hasta la Temporada 2018-2019, con carácter plurianual, siendo el importe de la subvención determinado en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, según el Convenio.

En este sentido, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad financiera y presupuestaria, y regla de gasto, que pueden influir en el gasto a realizar por el Ayuntamiento en cada ejercicio.

OCTAVA. Comisión de seguimiento.

Con el fin de realizar el control, supervisión y evaluación periódica del presente Convenio de Colaboración se establece una Comisión de Seguimiento del mismo.

Esta se reunirá con carácter trimestral del uno al diez de cada mes, contando desde el tercero a partir de la firma del Convenio, y mientras esté vigente el mismo, realizándose la convocatoria desde la Concejalía de Deportes.

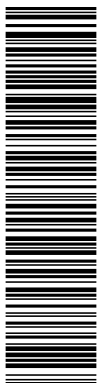
Se establecerá un orden del día de dicha reunión, que deberán tener las partes con dos semanas de antelación a la misma.

La Comisión estará formada.

Concejal de Deportes

- Dos Técnicos de la Concejalía de Deportes.

DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 13 de 14	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 394847.7WBAJ-KJ32A-MB547.2270672484BF0611A22C9BEC02F166509F810A9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Presidente del Club de Fútbol Rayo Majadahonda
- Técnico del Club de Fútbol Rayo Majadahonda

NOVENA. Control y Sanciones.

El control del mismo será competencia de la Concejalía de Deportes a la que la Entidad aportará todas las facilidades y medios necesarios para el desempeño de su labor.

DECIMA. Cláusulas de rescisión del presente Convenio.

En el caso de la venta de los derechos federativos a otro club, sociedad o entidad, o el cambio de domicilio/sede social a otro municipio el CLUB DE FÚTBOL RAYO MAJADAHONDA estará obligado a devolver al Ayuntamiento la subvención recibida, con sus respectivos intereses legales y se procederá al resolver el presente convenio.

Será causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

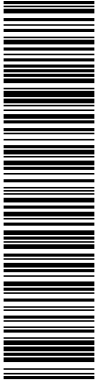
UNDÉCIMA. Jurisdicción de los Tribunales y Régimen Jurídico.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

En última instancia, dada finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuantos a los efectos, interpretación, modificación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Comunidad de Madrid.

El presente Convenio se registrará, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán normas de derecho privado.

DOCUMENTO DOCUMENTO ASOCIADO: TEXTO CONVENIO FIRMADO 15-15-16	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7WBAJ-KJ32A-MB547 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2017 a las 11:32:25 Página 14 de 14	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS




Así lo convienen y solemnizan en este acto, firmado en prueba de ello el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicado.

Majadahonda, a 14 de diciembre 2016

ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRESIDENTE CLUB DE FUTBOL RAYO
MAJADAHONDA


Fdo.: D. Narciso de Foxa Alfaro





Fdo.: D. Enrique Vedia Pesquera

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA
RAYO MAJADAHONDA 14